

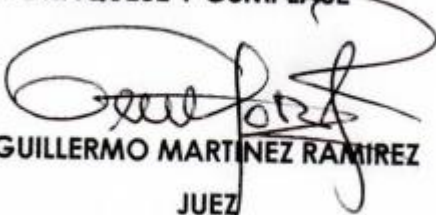
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE. –
VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.,**

RAD: 2004-368-FILIACION Y ALIMENTOS

AUTO

Se procede a resolver por el despacho el memorial obrante a folios antecedentes (92 fte), teniéndose revisado el expediente se verifica por el a-quo, que el beneficiario de alimentos (JUAN ESTEBAN) es aún menor de edad, por lo cual se accede a la petición de oficiar al pagador Colpensiones en los términos y fines requeridos por parte demandante, de manera que la entidad informe si dio cumplimiento al oficio 299 del 6 de marzo del 2013 proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Segovia (ant) y a partir de qué fecha lo cumplió y/o las razones por las que desoyó el mandato judicial.

Por la secretaria del despacho se librara el oficio correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto que se notificara por estados electrónicos, al correo de las partes y en el estado del proceso en la plataforma Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL